

CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD**IMPRESO 1**

- TODOS LOS IMPRESOS IRÁN CUMPLIMENTADOS A MÁQUINA O CON BOLÍGRAFO EN LETRA MAYÚSCULA.
- SE DEBERÁN CUMPLIMENTAR TODAS LAS CASILLAS.

N.I.F.-C.I.F.

- Si es persona física se deberá poner el número correspondiente al DNI y en apartado de la derecha, la letra correspondiente.
- Si es persona jurídica se deberá poner en el apartado de la izquierda la letra correspondiente, seguida del número.
- Si es entidad pública se colocarán las letras correspondientes en el apartado de la izquierda y de la derecha.

DATOS BANCARIOS

Se deberá cumplimentar correctamente el código del banco, sucursal, control y número de cuenta corriente.

SE PRESENTARÁ OBLIGATORIAMENTE UN CERTIFICADO DE LA ENTIDAD BANCARIA QUE ACREDITE LA TITULARIDAD Y CUENTA REFLEJADA EN LA SOLICITUD.

SOLICITA

El peticionario deberá marcar con una "X" las opciones de AYUDAS que solicita.

SÓLO SE CUMPLIMENTARÁ UN IMPRESO DEL MISMO POR SOLICITANTE.

TODAS LAS HOJAS DEBERÁN IR FIRMADAS POR EL SOLICITANTE DE LA AYUDA O EN SU CASO POR EL REPRESENTANTE LEGAL AUTORIZADO.

ANEXO II

**APARTADOS A LOS QUE PODRÁ ADAPTARSE
EL PLAN DE CONSERVACIÓN DE ARBOLADO
URBANO MUNICIPAL**

1. Plan de Gestión de Arbolado Urbano en suelo público: Procedimiento de autorizaciones de actuaciones sobre arbolado, medidas compensatorias y, en su caso, procedimiento de emisión de licencias para dichas autorizaciones y capítulo presupuestario municipal que sufragarán, siendo este de naturaleza que permita la reinversión en medidas de ampliación de las superficies de arbolado urbano en suelo público.

2. Plan de Gestión de Arbolado Urbano en suelo privado: Procedimiento de autorizaciones de actuaciones sobre arbolado, medidas compensatorias y en su caso procedimiento de emisión de licencias para dichas autorizaciones y capítulo presupuestario municipal que sufragarán, siendo este de naturaleza que permita la reinversión en medidas de ampliación de las superficies de arbolado urbano en suelo público.

3. Plan de Gestión de Arbolado en suelo sujeto a variaciones en su actual calificación urbanística: Procedimiento para facultar a los servicios técnicos municipales para su exclusión de corta, si dicho arbolado fuera de especial interés medioambiental dentro de la Ley 2/1991, de Protección y Conservación de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid, y, en su caso, inicio de los expedientes de catalogación como especies de interés municipal o regional.

4. Plan de nuevas plantaciones de arbolado en suelo público urbano.

5. Plan de protección del arbolado urbano en orden a la protección de la salud de las personas por motivos de salubridad y de la estética y sanidad de dicho arbolado.

6. Aplicaciones dentro del sistema de información geográfica de ámbito municipal.

7. Plan Actuaciones de divulgación de la conservación del arbolado urbano de ámbito municipal o mancomunado.

8. Plan de Actualización periódica del inventario existente de arbolado urbano.

(03/1.659/08)

**Consejería de Medio Ambiente
y Ordenación del Territorio**

341 *RESOLUCIÓN de 11 de enero de 2008, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se hace público el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 20 de diciembre de 2007, por el que se aprueba la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Fuenlabrada para ampliación de usos industriales, equipamientos públicos e infraestructuras (Ac. 131/06).*

Por el Consejo de Gobierno, con fecha 20 de diciembre de 2007, se adoptó, entre otros, Acuerdo, del siguiente tenor literal:

«El Pleno del Ayuntamiento de Fuenlabrada aprobó provisionalmente, con fecha 7 de julio de 2005, la Modificación Puntual número 5 del Plan General de Ordenación Urbana de Fuenlabrada consistente en la eliminación parcial (tramos 2, 3 y 4) de la reserva de suelo para el Distribuidor Regional DOS-5 y, con fecha 4 de mayo de 2006, el anexo relativo al cumplimiento de los estándares de cesión de suelo establecidos en la Ley del Suelo, dando traslado del expediente administrativo a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, a fin de que se adopte, de con-

formidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, de Suelo de la Comunidad de Madrid, si procede, acuerdo de aprobación definitiva por el órgano competente.

En el expediente obran los informes de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de 19 de mayo de 2005, de la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Transportes e Infraestructuras de 21 junio de 2005, que expresa que no existe previsión de ninguna actuación por parte de dicha Dirección General sobre los suelos cuya clasificación se propone cambiar en la Modificación Puntual y de la Dirección General de Patrimonio Histórico de la Consejería de Cultura y Deportes de 29 de mayo de 2006.

El objeto de la Modificación Puntual es un cambio de calificación del suelo previsto en el Plan General para los tramos 2, 3 y 4, del Sistema General "Distribuidor Regional" DOS-5. El suelo afectado es una banda de sección constante de 100 metros de ancho, que discurre desde la circunvalación Sur de Fuenlabrada hasta la M-50. Tiene una superficie total de 216.347 metros cuadrados desglosada por clasificaciones de la forma siguiente:

- 136.759 metros cuadrados de Suelo Urbanizable Programado (Sectorizado) dentro del Sector PP 1-3 "Actividades Extensión Oeste Cantueña".
- 49.444 metros cuadrados de suelo de Sistemas Generales.
- 30.144 metros cuadrados de Suelo Urbanizable no Programado (no Sectorizado) en el PAU-3.

La Modificación Puntual que se tramita propone las siguientes acciones para los suelos afectados:

1. 136.759 metros cuadrados incluidos en el Sector PP 1-3, que se transforman en:

- 31.422 metros cuadrados de Red General de Infraestructura Viaria. (V.22.0), (UZI-2) y (V.24.9).
- 43.000 metros cuadrados de Red General de Equipamiento.
- 42.143 metros cuadrados de Red Supramunicipal de Equipamiento.
- 20.194 metros cuadrados pasan a incrementar la superficie con destino a usos lucrativos.

Estas acciones no modifican los límites ni la superficie del Sector, ni alteran el Aprovechamiento Tipo del mismo, ni su régimen de usos.

2. 49.444 metros cuadrados de Sistemas Generales adscritos al Suelo Urbanizable no Programado:

- 21.274 metros cuadrados se destinan a Red General Deportivo, ampliando el D.01 ya previsto por el Plan General.
- 15.695 metros cuadrados se destinan a Red General Parque Metropolitano, ampliando la contigua Red General Parque Metropolitano —P.01.2.1, Parque lineal del Culebro— ya prevista en el Plan General.
- 1.866 metros cuadrados se destinan a Red General de Espacios Libres Vías Pecuarías, ampliando la Red General de Espacios Libres Vías Pecuarías —P.01.3.2, Parque lineal del Culebro— ya prevista en el Plan General.
- 10.609 metros cuadrados se destinan a Red General Red Viaria, ampliando la Red General Red Viaria ya prevista en el Plan General V.12.2.

3. 30.144 metros cuadrados de Sistemas Generales en Suelo Urbanizable no Programado:

- Quedan dentro de esta clase y categoría de suelo, pero sin la calificación de Sistema General que tienen en el Plan General vigente.

La Modificación propuesta viene motivada —entre otras razones— por la construcción de la nueva carretera M-419, que viene a cubrir funcionalmente el cometido previsto para el distribuidor DOS-5, lo que justifica la supresión de los tramos 2, 3 y 4 del mismo, calificados como Sistema General "Distribuidor Regional" por el Plan General de Fuenlabrada.

Por otra parte, la infraestructura DOS-5 carece de continuidad en el contiguo término municipal de Getafe, perdiendo de esta forma su carácter de distribuidor y su utilidad.

La modificación desafecta del destino público 50.338 metros cuadrados de suelo (20.194 metros cuadrados pertenecientes al PP 1-3 y 30.144 metros cuadrados al PAU-3). Dicho suelo tiene la calificación de Sistema General, integrado en el sistema Colector Regional, según el vigente Plan General de Fuenlabrada.

El artículo 67 de la Ley 9/2001 establece que la alteración en la ordenación establecida por un Plan que desafecte suelo de un destino público, debe contemplar las medidas compensatorias que permitan mantener la cantidad y calidad de las dotaciones previstas respecto del aprovechamiento urbanístico existente. Sin embargo, hay que tener en cuenta que de las previsiones realizadas por el Plan General de Ordenación Urbana de Fuenlabrada, se deduce que estos suelos tienen un carácter infraestructural, no formando parte de las dotaciones que la Ley exige mantener proporcionales al aprovechamiento urbanístico. Además, de la modificación propuesta, no se derivan incrementos en el aprovechamiento urbanístico previsto por el Plan General. Por lo tanto, al no alterarse la cantidad y la calidad de las dotaciones previstas y no modificarse el aprovechamiento urbanístico, no se precisa medida compensatoria alguna.

En virtud de lo anterior, la Dirección General de Urbanismo y Planificación Regional, en informes técnico y jurídico de 17 y 19 de mayo de 2006, concluye considerando que en la actualidad se dan las circunstancias objetivas que permiten la modificación propuesta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 67.1 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, cualquier alteración de las determinaciones de los Planes de Ordenación Urbanística deberá ser establecida por la misma clase de Plan y observando el mismo procedimiento seguido para su aprobación.

Por su parte, el artículo 61.1) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, atribuye al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, previo informe de la Comisión de Urbanismo, la competencia para acordar la aprobación definitiva de los Planes Generales y de Sectorización y sus revisiones, así como la aprobación de las modificaciones que correspondan a municipios con población de derecho superior a 15.000 habitantes, circunstancia que concurre en el presente supuesto.

En virtud de lo anterior, previo informe favorable de la Comisión de Urbanismo de Madrid, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 20 de diciembre de 2007,

ACUERDA

Primero

Aprobar definitivamente la Modificación Puntual número 5 del Plan General de Ordenación Urbana de Fuenlabrada, consistente en la eliminación parcial (tramos 2, 3 y 4) de la reserva de suelo para el "Distribuidor Regional" DOS-5.

En el desarrollo y ejecución de la presente Modificación Puntual deberán observarse las prescripciones y recomendaciones contenidas en los informes citados en la parte expositiva de este Acuerdo.

Segundo

Publicar el presente Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.»

En relación con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, expresamente se significa que un ejemplar del citado expediente, se encuentra depositado en la Unidad de Información Urbanística de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, sita en la calle Maudes, 17 de Madrid donde puede ser consultado.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que contra el presente Acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Madrid, a 11 de enero de 2008.—El Secretario General Técnico, PDF (Resolución 1167/2007, de 25 de julio), la Subdirectora General de Legislación, Recursos y Coordinación Jurídica, María Isabel Jimeno Almorox.